

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.. 30 rs.
 Por seis meses.. 18
 Por tres idem. 12

POR LOS SUPLEMENTOS DE VENTA DE FINCAS.

á los suscritores al Boletín, al mes. 3 rs.
 á los no suscritores. 5 id.



FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.. 48 rs.
 Por seis meses.. 28
 Por tres idem. 17

POR LOS SUPLEMENTOS DE VENTA DE FINCAS.

á los suscritores al Boletín, al mes 4 rs.
 á los no suscritores. 6 id.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 12 de Mayo de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 1,214.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed que las Córtes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que pueda adquirir el tabaco en rama que sea necesario para el surtido de las fábricas del Reino desde 1.º de Junio hasta 30 de igual mes de 1857, y para las existencias que deben quedar en aquellas y en los almacenes del Estado, en el mismo dia si se realizase el desestanco, entendiéndose que habrá de adquirirle por los medios que considere mas beneficiosos á la Hacienda, y sin que esceda el precio y condiciones de la adquisicion de los que esten vigentes en la actualidad.

Y las Córtes constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las Córtes 22 de Abril de 1856.—SEÑORA—Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid Abril veinticinco de mil ochocientos cincuenta y seis.—Publiquese como ley—ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uría.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta de Abril de 1856—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

Gobierno de Provincia.

Núm. 82.

Se han recibido en este Gobierno de provincia las licencias absolutas de los individuos que á continuacion se espresan.

Matias Perez Ballinas, sustituto en el año de 1848, por el quinto Gregorio Diaz, en el cupo de Moslares.
 Demetrio Cereso Ortega, en idem por Felix Cosío en el de San Salvador.

Domingo Cereso Ortega, en idem por Eugenio Mayorca, en el de Cisneros.

Ecequiel Garcia Cristobal, en idem por Francisco Manchon en el de Valle de Cerrato.

Andrés Diez Rebolledo, en idem por Francisco Tejedor en el de Grijota.

Enrique Perez Cuella, en idem por Pedro Lopez en el de Villarramiel.

Luis Garcia Melendez, en el de 1849, por Manuel Martin por el de esta ciudad.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de sus respectivos interesados, se presenten en la Secretaria del mismo para su entrega. Palencia 7 de Mayo de 1856.—Baldomero Menendez.

NÚM. 83.

El Comisionado principal de ventas de bienes nacionales de esta provincia, con fecha de hoy me participa la siguiente:

« Conforme á lo que dispone la Instruccion de 31 de Mayo del año último para la ejecucion de la ley de 1.º del mismo he tenido á bien nombrar los Comisionados Subalternos que al margen se espresan, con las atribuciones que les confiere el art. 22 del Real decreto de 16 de Abril último. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para que se sirva disponer se publique este nombramiento en el Boletín oficial.»

Y se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Palencia 8 de Mayo de 1856.—Baldomero Menendez.

Nombramientos de Subalternos de los partidos.

De Carrion, , ,	D. Santiago Perez Doncel.
— Frechilla, , ,	D. Pedro Plaza.
— Saldaña, , ,	D. Melchor Gallo.
— Astudillo, , ,	D. Ildefonso Escobar.
— Cervera, , ,	D. Mariano Cuenca.
— Baltanás , ,	D. Mariano Rivas.

Conclusion de la derrama general.

PARTIDO DE FRECHILLA.

PUEBLOS.	Cupo de la derrama.	Por gas-tos provin-cia-les.	Por idem municipa-les.	TOTAL general.
Abarca	2103	859 27	838 17	3801 10
Abastas	1584	536 3	"	2120 3
Abastillas	480	"	"	480
Añoza	1172	508	"	1680
Autillo de Campos	4656	1394 7	"	6050 7
Baquerin de Campos	3021	1126 10	"	4147 10
Belmonte de Campos	1247	431 31	"	1678 31
Boada de Campos	1787	545 14	"	2332 14
Boadilla de Rioseco	7166	1901 24	"	9067 24
Capillas	6438	1285 21	1877	9600 21
Cardeñosa	1782	602 1	"	2384 1
Castil de Vela	1603	652 11	730	2985 11
Castromocho	10399	2470 33	2498 22	15368 21
Cisneros	12552	3481 30	"	16033 30
Frechilla	13116	1962 4	4457 28	19535 32
Fuentes de D. Bermudo	16651	3487 18	"	20138 18
Guaza	4671	1063 6	"	5734 6
Mazariegos	4274	1165 10	"	5439 10
Mazuecos	3781	785 8	"	4566 8
Meneses	4214	1287 4	"	5501 4
Paredes de Nava	43008	9299 26	"	52307 26
Pozo de Urama	1595	435 21	"	2030 21
Pozuelos del Rey	963	470 10	"	1433 10
San Roman de la Cuba	2261	2108 1	"	4369 1
Villacidaler	2520	1116 3	"	3636 3
Villada	19610	2614 33	"	22224 33
Villalcon	2511	824 10	"	3335 10
Villalumbroso	4026	1041 31	1960	7027 31
Villanueva del rebollar	1412	539 20	"	1951 20
Villarramiel	29133	3408 23	3247 13	35789 2
Villatoquite	1254	492 31	"	1746 31
Villelga	522	316 4	"	838 4
Villemar	347	"	"	347
Villerias	4069	958 17	891	5918 17
Despoblado de Padilla	95	"	"	95
216023 49173 16 16500 12 281696 28				

PARTIDO DE PALENCIA.

Ampudia	13050	2836 12	"	15886 12
Autilla del Pino	4950	1011 10	"	5961 10
Paradilla	497	"	"	497
Baños de Cerrato	2134	608 24	"	2742 24
Becerril de Campos	20321	6231 24	7095 12	33648 2
Dueñas	21223	6090 10	12137 20	39450 30
Fuentes de Valdepero	6126	1648 29	"	7774 29
Grijota	11254	2793 17	"	14047 17
Husillos	2565	641 11	223 17	3429 28
Magaz	3025	610 8	"	3635 8
Manquillos	1070	557 14	"	1627 14
Arrabal de Palencia	300	"	"	300
Pedraza de Campos	5487	1315 27	2000	8802 27
Perales	892	2496	"	3388
Villalobos	393	"	"	393
Villafuena	450	"	"	450
Revilla de Campos	1541	658 14	337	2536 14
Sta. Cecilia del Alcor	998	344 7	"	1342 7
Torremonojon	4633	1571 1	"	6204 1
Valoria del Alcor	1796	683 13	"	2479 13
Villalobon	2922	557 7	"	3479 7
Villamartin de Campos	2353	718 31	"	3071 31

Villamuriel de Cerrato	4503	1736 8	1372	7611 8
Calabazanos	733	"	"	733
Villaumbrales	5905	1673 7	"	7578 7
Venta de Valdelmudo	137	"	"	137
Priorato de Becerrilejos	65	"	"	65
Palencia	"	13822 12	28470 17	42292 29
119323 48606 14 51635 32 219565 12				

PARTIDO DE SALDAÑA.

Arenillas de San Pelayo	920	508 2	"	1428 2
Villabasta	790	"	"	790
Ayucla	1030	245 17	"	1275 17
Bárcena de Campos	1104	370	380	1854
Báscones de Ojeda	1624	280 13	"	1904 13
Buenavista y su Barrio	1850	449	"	2299
Calahorra de Boedo	1954	724 30	"	2678 30
Castrillo de Villavega	5190	1292 18	"	6482 18
Collazos de Boedo	1110	214 11	589	1913 11
Oteros de Boedo	482	"	"	482
Congosto	1860	428 17	"	2288 17
Tablares	52	"	"	52
Dehesa de Romanos	955	260	290	1505
Espinosa de Villagonzalo	2980	769	1776	5525
Fresno del Rio	1354	209 10	291 17	1854 27
Gozon	1250	257 17	503 17	2011
Guardo	3040	644 3	1950 4	5634 7
San Pedro de Cansoles	500	"	"	500
Herrera de Pisuerga	8654	1612	2560	12826
Itero Seco	1760	430 4	391 17	2581 21
La Puebla de Valdavia	1700	312 18	"	2012 18
La Serna	1290	344 3	388 17	2022 20
Mantinos	880	164 31	138	1182 31
Membrillar	286	579 24	980 17	1846 7
Relea	340	"	"	340
Villanueva del Monte	282	"	"	282
Valenoso	260	"	"	260
Villasur	506	"	"	506
Villafuente	372	"	"	372
Moslares	222	592 14	"	814 14
Bustillo de la Vega	506	"	"	506
Lagunilla	278	"	"	278
Santillan de la Vega	156	"	"	156
Renedo de la Vega	438	"	"	438
Alvalá	39	"	"	39
Olea	946	286 3	381	1613 3
Olmos de Rio-pisuerga	1126	606 7	"	1732 7
Naveros	471	"	"	471
Páramo de Boedo	794	554 4	563	1911 4
Villaneceriel	159	"	"	159
Zorita	489	"	"	489
Pedrosa de la Vega	242	392 14	"	634 14
Villarodrigo	298	"	"	298
Lobera	600	"	"	600
Gañinas	401	"	"	401
Pino del Rio	1360	345 21	285	1990 21
Celadilla	563	"	"	563
Pozo de la Vega	778	350 7	"	1128 7
Quintanilla de Onsoña	708	879 31	809 17	2397 14
Velillas del Duque	330	"	"	330
Villarmienzo	302	"	"	302
Villantodrigo	107	"	"	107
Villaproviano	794	"	"	794
Portillejo	360	"	"	360
Renedo de Valdavia	1340	504 17	"	1844 17
Polvorosa	600	"	"	600
Revilla de Collazos	1960	409 4	540 17	2909 21
Saldaña y su Barrio	9100	2463 14	2408 19	13971 33
San Cristobal de Boedo	1020	412 18	395 17	1828 1
Sta. Cruz de Boedo	694	541 27	537	1772 27
Hijosa	635	"	"	635
Santerbás de la Vega	804	542 14	"	1346 14
Villarrovejo	656	"	"	656

Villapun, , , , ,	642	»	»	»	642
Sotobañado y Priorato, .	3490	794	29	»	4284 29
Sotillo de Boedo, , ,	434	»	»	»	434
Tabanera de Valdabia, .	1070	235	1	»	1305 1
Valderrábano, , , ,	759	359	14	250	1368 14
Mazuelas, , , , ,	40	»	»	»	40
Valles de Valdabia, , ,	556	»	»	»	556
Vega de D.ª Olimpa, .	795	327	17	»	1122 17
Renedo del Monte, , ,	164	»	»	»	164
Velilla de Guardo, .	2318	204	30	»	2522 30
Ventosa de Rio-pisuerga,	1916	722	9	»	2638 9
Villaeles, , , , ,	1222	374	20	»	1596 20
Villafrauel, , , , ,	264	»	»	1343 17	1607 17
Villaires, , , , ,	30	»	»	»	30
Valcavadillo, , , , ,	626	»	»	»	626
Villorquite del Páramo.	384	»	»	»	384
Carbonera,	296	»	»	»	296
Villalba de Guardo, .	1020	163	21	»	1183 21
Villaluenga y Gabiños..	694	667	24	»	1361 24
Barrios de la Vega, .	410	»	»	»	410
Sta. Olaja de la Vega, .	434	»	»	»	434
Quintana Diez de la Vega	645	»	»	»	645
Villameriel, , , , ,	1386	940	10	415	2741 10
Sta. Cruz del Monte, .	404	»	»	»	404
Villorquite de Her.ª ó Boedo	454	»	»	»	454
Cembrero, , , , ,	228	»	»	»	228
S. Martin del Monte, .	223	»	»	»	223
Villamoronta, , , , ,	1128	416	7	»	1544 7
Villanueva de abajo, .	949	226	5	318 17	1493 22
Cornoncillo, , , , ,	414	»	»	»	414
Villanuño, , , , ,	976	454	7	»	1430 7
Arenillas de Nuño Perez,	834	»	»	»	834
Villaprovedo, , , , ,	2438	675	27	»	3113 27
Villarrabé, , , , ,	386	489	11	738 17	1613 28
San Martin del Valle, .	265	»	»	»	265
Villambroz, , , , ,	633	»	»	»	633
San Llorente del Páramo	511	»	»	»	511
Villasarracino, , , , ,	6120	1431	10	»	7551 10
Villasila y Villamelendro,	1760	404	4	»	2164 4
Villosilla, , , , ,	582	435	10	»	1017 10
Acera, , , , ,	528	»	»	»	528
S. Andrés de la Regla, .	586	»	»	»	586
Villota del Páramo, .	766	»	»	»	766
Villota del Duque, .	1755	550	7	539 17	2844 24
Casa sola de Sotillo, .	54	»	»	»	54
115244 29684 26 18929 24 163858 16					

Los Ayuntamientos tan luego como reciban el repartimiento respectivo de la cuota que en todos conceptos se les haya señalado, procederán inmediatamente á cumplir con lo que se ordena en los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la espresada ley y prevenciones consignadas en los artículos 38, 42, 47 y 58 de la instruccion de igual fecha, cuidando especialmente de que todas las clases de contribuyentes se hallen representadas en las juntas que deberán formarse con el objeto que significa dicha ley. La corporacion provincial, al consignar los respectivos cupos por gastos provinciales y municipales lo ha hecho solamente en los pueblos cabeza de Distrito, por cuya razon corresponde á estos la distribucion proporcional que pertenezca á los que forman los espresados distritos. Los Ayuntamientos que desde luego conocerán la importancia del cometido que se les confiere, procurarán su exacto cumplimiento, dando así una prueba mas de su buena disposicion en efectuar las órdenes que emanan de la superioridad. Palencia 8 de Mayo de 1856.—El Presidente, *Baldomero Menendez*.—*Jesus Cantero*, Secretario.

Núm. 84.

En el Boletín oficial del 31 de Marzo próximo pasado, núm. 39 se halla inserta la Real orden circular de 22 del mismo mes, dirigida á reconvenir á las justicias morosas en el pago á los maestros de primera educacion de sus competentes dotaciones, y ordenar á los Gobernadores civiles, que usen sin contemplacion alguna de las facultades que les concedan las leyes, y especialmente el Real de-

creto de 23 de Setiembre de 1847 para que dichas dotaciones sean satisfechas religiosamente.

Al mismo tiempo se prevenia por este Gobierno á los ayuntamientos que se hallasen en descubierto, procurasen solventarles puntualmente, evitando el disgusto de hacer uso de los medios coactivos que en la misma Real orden se indican, y á pesar de todo observo con mucho sentimiento que los de los pueblos que á continuacion se espresan, ya sea por efecto de su apatia ó ya por el de falta de voluntad siguen en descubierto por el referido objeto. En su consecuencia, y no pudiendo prescindir en manera alguna de los grandes beneficios que proporciona á todas las clases la primera enseñanza, y que esto no es fácil conseguir si los maestros á cuyo cargo se halla tan importante servicio, no están puntualmente socorridos con sus asignaciones, me veo en la precision, aunque demasiado repugnante á mis sentimientos, de conminar con la multa de veinte reales diarios á contar desde el 20 del mes actual, si para dicho dia no se hallan en este Gobierno los partes y duplicados en los términos que está prevenido, y en que conste haberse solventado sus respectivos descubiertos. Palencia 8 de Mayo de 1856.—*Baldomero Menendez*.

LISTA DE LOS PUEBLOS QUE SE HALLAN EN DESCUBIERTO.

PARTIDO DE ASTUDILLO.	
Amayuelas de Abajo.	Nogales de Pisuerga.
Amusco.	Perazancas.
Piña de Campos.	
San Cebrian de Campos.	FRECHILLA.
Támara.	Autillo de Campos.
Torquemada.	Baquerin de Campos.
Villalaco.	Capillas.
Villamediana.	Castromocho.
Villodrigo.	Cisneros.
	Fuentes de D. Bermudo.
BALTANÁS.	Paredes de Nava.
Alba de Cerrato.	Pozo de Urama.
Antigüedad.	Villacidaler.
Cevico de la Torre.	Villada.
Cevico Navero.	Villalcon.
Hérmodes.	Villatoquite.
Poblacion de Cerrato.	San Roman de la Cuba.
Reinoso.	Belmonte de Campos.
Soto de Cerrato.	Villeras.
Tariego.	
Vertabillo.	
Villaconancio.	PALENCIA.
Villahan de Palenzuela.	Autillo del Pino.
Villaviudas.	Becerril de Campos.
Ontoria.	Dueñas.
Cubillas de Cerrato.	Fuentes de Valdeperc.
	Grijota
CARRION.	Magáz.
Abia de las Torres.	Pedraza.
Bustillo.	Valoria del Alcor.
Cervatos de la Cueva.	Villafobon.
Frómista.	Villamuriel de Cerrato.
Marcilla.	
Poblacion de Campos.	SALDAÑA.
Revena.	Castrillo de Villavega.
Santillana de Campos.	Espinosa de Villagonzalo.
Villaherreros.	Buenavista.
	La Serna.
CERVERA.	Villaprovedo.
Aguilar de Campoo.	
Prádanos de Ojeda.	
Cervera.	
Lavid.	

Se hallan tambien en descubierto los pueblos que á continuacion se designan, los cuales teniendo escuela de temporada deben remitir el duplicado de haber satisfecho á los maestros sus haberes

CERVERA.	Celada de Robledo.
Alba de los Cardaños.	Cozuelos.
Arvejal.	Dehesa de Montejo.
Barrio de San Pedro.	Herreruela.
Becerril del Cárpio.	Ligüérsana.
Brañosera.	Lomilla.
Camporredondo.	Lores.
Castrejon.	Matamorisca.

Micieces de Ojeda.
Mudá.
Nestar.
Olmos de Ojeda.
Otero de Guardo.
Payo.
Polentinos.
Quintana Luengos.
Redondo.
Resoba.
Rebaual de las Llantas.
Roscales.

Salinas de Pisuerga.
San Cebrian de Mudá.
San Martin de los Herreros.
San Martin y Perapertú.
San Salvador de Cantamugá.
Santa Maria de Nava.
Santibañez de Resoba.
Santibañez de Ecla.
Triollo.
Vañes.
Vega de Búr.
Vergaño.

Verzosilla.
Villanueva de Henares.
Villarén.
Villavermodo.

SALDAÑA.

Collazos de Boedo.
Congosto.
Fresno del Rio.
La Puebla de Valdabia.
Mantinos.

Membrillar.
Olmos de Rio-Pisuerga.
Pino del Rio.
Revilla de Collazos.
Poza de la Vega.
Santerbas de la Vega.
Velilla de Guardo.
Villalba de Guardo.
Villaluenga y Gaviños.
Villamoronta.
Villanueva de abajo.
Villasila.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Palencia.==Seccion 5.^a==Capítulo único.==Artículo 10.==
Clases pasivas.==Pensiones remuneratorias.

Nómina de los haberes de dicha clase por una mesada correspondiente á la distribucion de fondos de Marzo de 1856.

Procedencia		HABERES íntegros.	Descuento.	HABERES líquidos.
Guerra.	1. ^o Antolin Ortiz, D. ^a Marta, viuda de D. Tomás Perez, soldado de caballeria con 4 y medio rs. diarios por Real órden de 1. ^o de Junio de 1842, por una paga.	46,50	5,58	40,92
Idem.	2. ^o Barrio, D. José, padre de José, soldado de la compañía de seguridad de esta provincia con 1 y medio rs. diarios, por Real órden de 1. ^o de Noviembre de 1842, por una paga.	46,50	5,58	40,92
Idem.	3. ^o Fernandez y Cruz, D. ^a Maria, madre de Rafael y Juan Castañeda, soldados del regimiento de San Fernando con 1 y medio rs., por Real órden de 1. ^o de Setiembre de 1847, por una paga.	46,50	5,58	40,92
Idem.	4. ^o Garrido y Atara, D. ^a Luisa, viuda de Esteban Meque, corredor de pliegos, fusilado por los facciosos, con 3 rs. diarios por Real órden de 15 de Marzo de 1850, por una paga.	93, »	11,16	81,84
Idem.	5. ^o Gonzalez Esteban, D. ^a Antonia, madre de Miguel de la Fuente, soldado del regimiento de San Fernando con 1 y medio rs. diarios, por Real órden de 11 de Junio de 1835, por una paga.	46,50	5,58	40,92
Hacienda.	6. ^o Lopez y Muñoz, D. Bernardo, huérfano impedido de D. Bernardo, muerto en el sitio de Cádiz, con 2,000 rs. anuales por Real órden de 18 de Octubre de 1837, por una paga.	166,66	19,99	146,67
Idem.	7. ^o Martinez Martinez, D. ^a Gregoria, viuda de D. Manuel, carabinero de Hacienda con 1 y medio rs. diarios por Real órden de 26 de Marzo de 1839, por una paga.	46,50	5,58	40,92
Guerra.	8. ^o Pascual y Perez, D. Juan, huérfano de D. Francisco, soldado de Flanqueadores, con 1 y medio rs. diarios, por Real órden de 3 de Octubre de 1830, por una paga.	46,50	5,58	40,92
		538,66	64,63	474,03

Importa esta nómina los figurados 538 rs. y 66 céntimos. Palencia 4.^o de Abril de 1856.==El Oficial encargado, Mariano Diaz de Quintana.==V.^o B.^o==El Contador, Cayetano Escandon. Tomé razon por la cantidad de 538 rs. 66 céntimos.==Palencia 8 de Abril de 1856.==Escandon.==Es copia.==C ayetanoEscandon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VINOS DE CHAMPAGN Y DE BURDEOS.

Acaba de llegar á esta ciudad, procedentes de las mejores bodegas de Francia, un gran surtido de estos esquisitos vinos á precios muy arreglados.

Los depósitos se hallan establecidos en la calle Mayor, núm. 130, y en la Plaza Mayor, núm. 12.

JARABE SEDANTE

PARA FACILITAR LA DENTICION DE LOS NIÑOS.

Su uso facilita la salida de los dientes y preserva á los niños de las combulsiones. Es ademas refrescante y hace desaparecer el peligro que causan las irritaciones en la época de la denticion. Se despacha en la oficina de farmacia de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor, número 82, Palencia á 8 rs. frasco.

10

TERCIANAS.

ELECTUARIO ANTIFEBRIFUGO.

Este medicamento cuya eficacia está bien demostrada por la práctica en la curacion de las tercianas, cuartanas y demas fiebres intermitentes, con la seguridad de que no vuelvan á repetir segun se ha visto por innumerables casos, se despacha en la oficina de farmacia de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor núm. 82 Palencia, á 30 rs. bote.

9

REDACCION DEL BOLETIN OFICIAL,

Imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, n.^o 114.